

(BO. 07-09-2021)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 29 – Letra D

Córdoba, 06 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0007-185178/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 131 de la Ley Impositiva N° 10.725 vigente para la anualidad 2021, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que preste el Estado Provincial y redefinir los valores, porcentajes o montos fijos que, en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en dicha Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, -a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o del Poder Judicial-, los importes que retribuyan nuevos servicios en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación, y eliminar los importes de aquellas Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por el Artículo 82 de la referida Ley, se establecen los importes que deben abonarse para la anualidad 2021 en concepto de Tasas Retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente de este Ministerio.

Que en el marco de la Ley N° 10.618 -Régimen de Simplificación y Modernización de la Administración-, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, continúa atravesando un comprometido proceso de modernización, que incluye el desarrollo y la implementación de nuevas alternativas para promover la simplificación de trámites.

Que el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, ha suscripto convenios marco de colaboración tecnológicos con diferentes organismos del Estado Provincial con el objeto principal de la complementación de recursos a los fines de la modernización del sistema de justicia en cuanto al uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicación para mejorar el acceso a la justicia, entre otros objetivos.

Que, en dicho contexto, el Poder Judicial Provincial ha diseñado un portal denominado eOficios Judiciales (Oficios Judiciales Electrónicos) para permitir la registración de las respuestas que requiera a los distintos organismos, completando de esta manera la tramitación de los oficios de forma segura, ágil y completamente digital.

Que, a través del Acuerdo Reclamatorio Número Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro -Serie 'A' el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba reclama el referido procedimiento de comunicación electrónica e invita a los diferentes organismos del Estado Provincial a adherir al mismo, a fin de receptar los oficios judiciales electrónicos que le hayan sido dirigidos y del mismo modo responder los requerimientos que se le formulen.

Que, en ese contexto, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, manifiesta la conveniencia y oportunidad de acatar la invitación efectuada por el Poder Judicial siempre que la misma implica la simplificación del trámite para el ciudadano, la eliminación de los costos adicionales de prestación del servicio por parte de dicha Dirección y, en consecuencia, la agilización y modernización a través de un procedimiento electrónico para la contestación de Oficios Judiciales.

Que, atento a lo indicado, corresponde prever la prestación sin cargo del servicio de solicitud de contestación de Oficios Judiciales, enviados por el portal eOficios Judiciales en el Marco del Acuerdo Reqlamentario Número Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro - Serie 'A' del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Que tal finalidad coincide con los objetivos planteados por esta Administración Provincial de simplificar la gestión de trámites ante el Estado Provincial y la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 31/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 438/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR como punto 12.-, a continuación del punto 11.2.- del Artículo 82 de la Ley Impositiva N° 10.725, el siguiente:

“12 Solicitud de contestación de Oficios Judiciales a través del portal de Oficios Judiciales en el marco del Acuerdo Reqlamentario Número Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro - Serie 'A' del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba: Sin Cargo”.

Artículo 2° La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-0000029

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS